

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"

Imprenta Nacional
Tiraje: 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor C\$3.00

AÑO LXXXVII

Managua, Miércoles 19 de Enero de 1983

No. 15

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 1171 — Arto. 6. "Ley Monetaria"	Pág. 113
Decreto No. 1172 — Reformas al Plan de Arbitrios de la J.R.M.	113
Decreto No. 1173 — Adhesión de Nicaragua a PROMECAFE	114
Decreto No. 1174 — Aprobación y Ratificación Protocolo al Convenio Constitutivo del BCIE.	114
Decreto No. 1175 — Reforma al Arto. 18. Ley de CORFIN	115
Decreto No. 1176 — Aprobación del Convenio Constitutivo de OLAVI	115
Decreto No. 1177 — Reformas y Adiciones a la Ley Especial para las Pensiones de los Servidores Públicos	116
Decreto No. 1178 — Aprobación del Convenio Constitutivo de OLDEPESCA	116
Decreto No. 1179 — Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo de Estado	116

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marca de Fábrica	117
Renovaciones de Marcas	117
Renovación Nombre Comercial	119
Cambios Razón Social	119
Traspaso-Fusión	119
Concesiones de Patentes	119
Obtenciones de Patentes	119

SECCION JUDICIAL

Solicitud Reposición de Títulos	120
Sentencias de Divorcio	120

JUNTA DE GOBIERNO

Derógase Arto. 6. "Ley Monetaria"

Decreto No. 1171

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º— Derógase el Arto. 6 del Decreto No. 78, denominado Ley Monetaria, emitido el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de fecha 24 de mayo del mismo año.

Arto. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Reformas al Plan de Arbitrios de la J.R.M.

Decreto No. 1172

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Refórmase el Decreto No. 587 del 11 de diciembre de 1980, publicado en "La Gaceta" No. 289 del 15 de diciembre del mismo año, modificado por Decreto No. 735 del 15 de junio de 1981 publicado en "La Gaceta", No. 133 del 18 del mismo mes, de la manera siguiente:

Arto. 1º—El último párrafo del Arto. 31 del referido Decreto se leerá así:

"Las inscripciones no causarán ninguna tasa. En casos de solicitudes de personas de escasos recursos, así como de los diferentes entes estatales que requieren de este servicio en aplicación de sus programas, facúltase al Responsable de la Junta de Reconstrucción de Managua, para autorizar la emisión de certificados en papel común por valor de cinco (5) Córdobas cada certificado".

Arto. 2º—El Arto. 37 del mencionado Decreto se leerá así:

"Arto. 37. El pago de los impuestos deberá hacerse:

- a) Cuando sean anuales, del uno de diciembre al treinta y uno de enero, por anualidad anticipada;
- b) Cuando sean mensuales, dentro de los

primeros quince días subsiguientes al mes en que llegaren a causarse.

El Responsable de la Junta de Reconstrucción de Managua, por medio de acuerdo, podrá prorrogar estos períodos, así como fijar dentro de los mismos fechas distintas para que distintos grupos de contribuyentes realicen el respectivo entero.

Sin embargo, el impuesto a que se refiere el artículo 19 se pagará así: un doceavo (1/12) del impuesto anual, dentro de los primeros quince días de cada mes; quedando a opción del contribuyente pagarlo íntegramente dentro del primer mes del año calendario, en cuyo caso tendrá derecho a una rebaja equivalente del diez por cientos (10%) del monto del impuesto".

Arto. 3º.—Se agrega al Arto. 57 del citado Decreto el siguiente párrafo:

"Contra todas las resoluciones emanadas del Responsable de la Junta de Reconstrucción de Managua, cualquiera fuere la materia sobre la que ellas recaigan, cabrá el recurso de apelación para ante el Tribunal que se establece en este artículo bajo el procedimiento que él señala, salvo las modificaciones de procedimiento que en casos especiales se determinen por la ley o reglamento"

Arto. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Adhesión de Nicaragua a PROMECAFE

Decreto No. 1173

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

I

Que el 30 de enero de 1978 se suscribió en San José, Costa Rica, el Convenio de Operaciones del Programa Cooperativo para la protección y Modernización de la Caficultura de México Centro América y Panamá 1978-1982, renovado por un nuevo período de cinco años que se iniciará en 1983.

II

Que el Programa de Mejoramiento de Café "PROMECAFE", es un Programa entre los

países de la región y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en el que participan los Ministerios del ramo, los Organismos del Café, el Centro Agronómico Tropical de Investigaciones y Enseñanza (CATIE), el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y otros Organismos del apoyo a la caficultura. Teniendo como objetivo el promover la investigación agronómica e impulsar la tecnificación de la caficultura con miras a elevar su productividad.

III

Que el café constituye una de las actividades agrícolas más importantes en el proceso de desarrollo socio-económico del país, pues es fuente generadora de ocupación, de ingresos y de divisas.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º.—Aprobar y ratificar la adhesión de Nicaragua al Convenio de Operaciones del Programa Cooperativo para la Protección y Modernización de la Caficultura de México, Centro América y Panamá (PROMECAFE) suscrito en San José, Costa Rica, el 30 de enero de 1978.

Arto. 2º.—Comunicar la aprobación al Consejo Asesor de (PROMECAFE).

Arto. 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión"**.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Aprobación y Ratificación Protocolo al Convenio Constitutivo del BCIE.

Decreto No. 1174

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

1º.—Que en la ciudad de Managua, fue suscrito el 14 de octubre de 1982, por los respectivos Plenipotenciarios de los Gobiernos de Centroamérica, el Protocolo al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, por el que se modifican los artículos 20 y 21 de dicho Convenio.

2º.—Que con la modificación de los mencionados artículos, que se refieren a la elección del Presidente y Vice-Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integra-

ción Económica, se tiende a mejorar su capacidad, para cumplir las importantes funciones que le corresponde desempeñar en los esfuerzos de integración.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Aprobar y ratificar el Protocolo al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, suscrito en la ciudad de Managua, el 14 de octubre de 1982.

Arto. 2º—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en la Secretaría de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), de conformidad con el artículo segundo del Protocolo.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Reforma al Arto. 18. Ley de CORFIN

Decreto No. 1175

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Se reforma el Arto. 18 del Decreto No. 463 del 2 de julio de 1980, publicado en La Gaceta No. 153 del 17 de julio de ese mismo año, el cual se leerá así:

"Arto. 18. Los Directorios estarán integrados de la siguiente manera:

- a) El Director General de CORFIN, quien lo presidirá;
- b) El Representante de los trabajadores de cada Institución;
- c) El Director Ejecutivo de la Institución, quien será el Secretario de Actas; y
- d) Los Representantes de Entes Estatales que considere conveniente el Consejo de Dirección de CORFIN.

Cada uno de los miembros a que se refiere esta disposición, tendrá su respectivo suplente. El miembro a que hace referencia el inciso b) será escogido libremente por los trabajadores de cada Institución".

Arto. 2º—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Aprobación del Convenio Constitutivo de OLAVI

Decreto No. 1176

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

I

Que el 14 de enero de 1982 el Embajador de Nicaragua en Ecuador suscribió en la ciudad de Quito, el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos (OLAVI).

II

Que Nicaragua participó activamente, desde su creación, en el Comité de Acción sobre Vivienda y Edificaciones de Interés Social del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), que al término de su existencia en 1981, acordó continuar sus tareas mediante un organismo permanente.

III

Que el problema de Vivienda y Asentamientos Humanos que afecta a los pueblos de la región es de tal naturaleza que deberá ser abordado conjuntamente por sus características comunes, deficiencias cualitativas y cuantitativas.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Aprobar y ratificar el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Vivienda y Desarrollo de los Asentamientos Humanos (OLAVI) suscrito en Quito, Ecuador, el 14 de enero de 1982, por el Embajador de la República de Nicaragua.

Arto. 2º—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Gobierno del Ecuador de conformidad con el Artículo 32 del Convenio.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Reformas y Adiciones a la Ley Especial para las Pensiones de los Servidores Públicos

Decreto No. 1177

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Se adiciona al Artículo 2º de la Ley Especial para las Pensiones de los Servidores Públicos, creada por Decreto No. 726 del 2 de mayo de 1981, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 del 13 del mismo mes y año, el siguiente párrafo:

"En caso de fallecimiento de un jubilado, el INSSBI otorgará a sus beneficiarios las pensiones correspondientes en los porcentajes y de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Seguridad Social".

Arto. 2º—Se reforma el Artículo 4º de dicha Ley el cual se leerá así:

"Con las mismas modalidades establecidas en los Artículos anteriores, los maestros de educación que prestan sus servicios al Ministerio de Educación, en la fecha del otorgamiento de su pensión, disfrutarán del 100% de su sueldo promedio devengado en los últimos años que establece el Reglamento General del INSSBI, cuando acrediten 10 años de servicio, si se trata de invalidez y 25 años de servicio por vejez. Para el cómputo, serán tomados en cuenta los años de servicio prestados anteriormente por los maestros, en escuelas o colegios particulares, que les hayan sido debidamente reconocidos para tal fin por el Ministerio mencionado.

En estos casos, la pensión no podrá ser inferior al sueldo básico mínimo señalado en el Presupuesto Nacional para el magisterio, en la fecha de su otorgamiento".

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Aprobación del Convenio Constitutivo de OLDEPESCA

Decreto No. 1178

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

I
Que el 29 de octubre de 1982 el Director con rango de Ministro del Instituto Nicaragüense de la Pesca, **Alfredo Alaniz Downing**, suscribió en la ciudad de México, D. F., en nombre del Gobierno de Nicaragua, el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) del SELA.

II
Que la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero recoge las aspiraciones de los pueblos de contar con un organismo internacional que promueva su desarrollo dada su importancia económica y social en concordancia con las necesidades alimentarias de la región, utilizando su potencial de recursos pesqueros en beneficio de sus pueblos.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Aprobar y Ratificar el Convenio Constitutivo de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), suscrito en la ciudad de México, D. F., el 29 de octubre de 1982, por el Plenipotenciario de Nicaragua.

Arto. 2º—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú de conformidad con el Artículo 31 del Convenio.

Arto. 3º—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo de Estado

Decreto No. 1179

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades que le confiere el Arto. 2º del Estatuto General del Conse-

jo de Estado, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 97 del 2 de mayo de 1980, Decreto No. 388; por este medio se permite convocar al:

**Consejo de Estado de la República
Para una Sesión Extraordinaria**

Para lo cual cítase a los miembros designados por los organismos políticos, populares, sindicales, gremiales y sociales que conforman dicho Consejo, para la Sesión Extraordinaria que se celebrará el día Jueves 27 de los corrientes, a las diez de la mañana en el local del Consejo de Estado, en el edificio "Héroes y Mártires del 22 de Enero", en la ciudad de Managua; para conocer sobre los Proyectos de "Ley Reguladora de la Vivienda", "Ley de los Partidos Políticos" y cualquier otro punto de agenda que esta Junta de Gobierno les presentara.

Plíquese por cualquier medio de difusión colectivo, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres. — "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Daniel Ortega Saavedra. — Sergio Ramírez Mercado. — Rafael Córdova Rivas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marca de Fábrica

Reg. No. 323 — R/F 0389882 — Valor ₡ 75.00
Raúl Barrios O, apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Registro marca fábrica:
"BIOCLUSIVE"

Clase 5

Presentada: 23 Diciembre 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 263 — R/F 0380722 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado St. Regis Tobacco Corporation Limited, Liechtenstein, solicita renovación marca fábrica:
"ST. REGIS"

Clase (34)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 25 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 264 — R/F 0380723 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado A. & F. Pears Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:
"GLORIA"

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 24 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 265 — R/F 0380724 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado A. & F. Pears

Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"GLORIA"

No. 12,755

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 24 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 266 — R/F 0380725 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado CPC International Inc., Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"DURYEA"

No. 7,249

Clase (30)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 24 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 267 — R/F 0380726 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Unilever Plc, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"ASTRAL"

No. 12,325

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 24 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 268 — R/F 0380727 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Unilever Plc, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"ASTRAL"

No. 12,326-A-

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 24 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 269 — R/F 0380728 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Unilever Plc, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"ASTRAL"

No. 12,326

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 24 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 270 — R/F 0380729 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado The Upjohn Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"STABISOL"

No. 213 R.P.I.

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 9 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 272 — R/F 0380730 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado The Upjohn Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"PROVERA"

No. 12,815

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 9 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 273 — R/F 0380731 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera P., Apoderado de Hoechst Aktiengesellschaft Alemana, solicita renovación marca fábrica:

"OMNAMYCIN"

No. 7,411

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Diciembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 274 — R/F 0380732 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera P., Apoderado de Big Yank Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"BIG YANK" No. 12,784
Clase (25)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Diciembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 275 — R/F 0380733 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Kem Manufacturing Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"CERFACT" No. 99 R.P.I.
Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Diciembre 9 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 281 — R/F 0381375 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Eisai Co., Ltd., Japonesa, solicita renovación marca fábrica:
"EISLON" No. 25,817
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Enero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 288 — R/F 0389876 — Valor ₡ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Faberge Incorporated, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"FABERGE" No. 3,878
Clase (3)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Diciembre 7 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 309 — R/F 0389896 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado de Ortho Pharmaceutical Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"MASSE" No. 7,809
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 310 — R/F 0389895 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado de Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"KEYBAC" No. 1,839 R.P.I.
Clase (24)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 311 — R/F 0389894 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado de Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"IMODIUM" No. 1,306 R.P.I.
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 312 — R/F 0389893 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado de Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"GYNE-T" No. 1,301 R.P.I.
Clase (10)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 314 — R/F 0389891 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado de Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"BONNLINN" No. 1,840 R.P.I.
Clase (24)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
Enero 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 315 — R/F 0389890 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Ortho Pharmaceutical Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"ORTHOVAGIL" No. 7,812
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Enero 8 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 316 — R/F 0389889 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Ortho Pharmaceutical Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"RARICAL" No. 7,806
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Enero 8 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 317 — R/F 0389888 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"GYNO-PEVARYL" No. 1,838 R.P.I.
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Enero 8 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 318 — R/F 0389887 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"BRONCOFEDRINA" No. 1,536 R.P.I.
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Enero 8 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 319 — R/F 0389886 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"PEVARYL" No. 1,837 R.P.I.
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Enero 12 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 320 — R/F 0389885 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Ortho Pharmaceutical Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"ORTHO" No. 7,811.
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Enero 12 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 321 — R/F 0389884 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Ortho Pharmaceutical Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:
"ORTHO-NOVUM" No. 13,317
Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Enero 12 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 322 — R/F 0389883 — Valor ₡ 75.00
Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Ortho Pharmaceutical Corporation, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"ORTHO SHIELD" No. 7,813
Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Enero 12 1983. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Renovación Nombre Comercial

Reg. No. 255 — R/F 0380714 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado Heublein Inc, Estadounidense, solicita renovación Nombre Comercial:

"KENTUCKY FRIED CHICKEN" No. 9 R.P.I.
Venta y Distribución de Pollos frescos preparados, salsas, jugos y ensaladas de vegetales; importación y exportación de los mismos productos.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 7 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Cambios Razón Social

Reg. No. 289 — R/F 0380749 — Valor ₡ 50.00
Lewis-Howe Company, Estadounidense, cambió Razón Social por Norcliff Thayer Inc, Estadounidense, titular marcas fábrica:

"TUMS" No. 7,766

Clase 9 anterior.

"NATURE 'S REMEDY" No. 7,767

Clase 9 anterior.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Noviembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
1

Reg. No. 290 — R/F 0380748 — Valor ₡ 50.00
Citizen Jimuki Kabushiki Kaisha (negociando también como CITIZEN BUSINESS MACHINES INC), Japonesa, cambió Razón Social por Japan Cmb Corporation, Japonesa, titular marca fábrica:

"CITIZEN" No. 7,309 C.C.

Clase 16

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Noviembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
1

Reg. No. 291 — R/F 0380747 — Valor ₡ 50.00
Esb Incorporated, Estadounidense, cambió Razón Social por Exide Corporation, Estadounidense, titular marcas fábrica:

"EXIDE" No. 6,680-B

Clase 9 C.C.

"IRONCLAD" No. 24,908

Clase 9 C.C.

"RAY-O-VAC Y DIBUJO" No. 11,313 C.C.

Clase 9

"RAY-O-VAC Y DIBUJO" No. 11,530 C.C.

Clase 11

"WILLARD" No. 11,145

Clase 9 C.C.

"DIBUJO FIGURA OVALADA" No. 20,721

Clase 9 C.C.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Noviembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
1

Reg. No. 292 — R/F 0380746 — Valor ₡ 25.00
Celanese Corporation Of America, Estadounidense, cambió Razón Social por Celanese Corporation, Estadounidense, titular marca fábrica:

"CELCON" No. 11,130

Clase 1 C.C.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Noviembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

Traspaso-Fusión

Reg. No. 293 — R/F 0380745 — Valor ₡ 50.00
Editorial Abril Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Asesora, Operó Traspaso por Fusión con Editorial Crea Sociedad Anónima, Argentina, subsistiendo esta última, titular marcas fábricas:

"SIETE DIAS" No. 25,705

Clase 16 Int.

"CLAUDIA" No. 25,758

Clase 16 Int.

Anotadas: Págs. 188 y 189, Tomo X Pases. Fecha 27 Noviembre 1982.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 27 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 276 — R/F 0380734 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"Sistema Automatico de cambio para sistema de Dispensación de Liquidos", caso 95-133P.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 277 — R/F 0380735 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Elgelhard Corporation, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"Procedimiento y aparato para vaporización Selectiva" Caso 3273/3662/3724z.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 278 — R/F 0380736 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, Gestor Oficioso Etablissements Somalor-Ferrari "SOMAFER" S. A., Francesa, solicita Concesión Patente Invención:

"Composición y procedimiento permitiendo la recuperación y valorización de productos petrolíferos", Caso BR 2235.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 296 — R/F 0380742 — Valor ₡ 25.00
Acuerdo Ministerial 782 R.P.I. 1 Diciembre, 1982, obtuvo Patente Invención:

CPC INTERNATIONAL INC:

INVENTO:

"Adhesivo mejorado corrugante sin portador" Caso 3201.

Managua, 10 Diciembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
1

Reg. No. 297 — R/F 0380741 — Valor ₡ 50.00
Acuerdo Ministerial 784 R.P.I. 1 Diciembre, 1982, obtuvo Patente Invención:

MONSANTO COMPANY:

"Anhidridos de Ester de Fosfometilglicina, composición Herbicida que los contiene y uso de los mismos" caso 09-21-1084A. NC. -

Managua, 10 Diciembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 298 — R/F 0380740 — Valor ₡ 50.00
Acuerdo Ministerial 783 R.P.I. 1 Diciembre, 1982, obtuvo Patente Invención:

MONSANTO COMPANY:

INVENTO:

"Preparación de Esteres Bencilicos y arilicos de N-Fosfonometil Glicinas, composiciones herbicidas y uso de las mismas", caso 09-21-1066A.

Managua, 10 Diciembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 299 — R/F 0380739 — Valor ₡ 50.00
Acuerdo Ministerial 780 R.P.I. 1 Diciembre, 1982, obtuvo Patente Invención:

USV PHARMACEUTICAL CORPORATION:

INVENTO:

"Un procedimiento de producción de compuestos que poseen actividad antihipertensora e inhibitoria de enzima convertidora a antiotensiva", caso 3673.

Managua, 10 Diciembre, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

Solicitud Reposición de Titulos

Reg. No. 8074 — R/F 0352991 — Valor ₡ 225.00

Banco Nicaragüense

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título emitido por el Banco Nicaragüense, correspondiente a la siguiente descripción se ha extraviado:

Número	Importe	Tasa	Vencimiento
00-0843	₡ 50.000.00	9.00%	24/Jun/82

Por lo que les ruego tomar nota de que su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original objeto de la presente.

Carlos Chamorro M, Responsable Dpto. Captación de Recursos.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 348 — R/F 0284397 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte de Apelaciones. León, trece mayo mil novecientos ochentidós. Ocho cincuenticinco minutos la mañana, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Willian Salinas Ríos y Dora Moreno. León, veintisiete de octubre mil novecientos ochentidós. — Jilma E. de Pallais, Secretaria, Sala Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 349 — R/F 0201577 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, veinte septiembre mil novecientos ochentidós, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por Francisco Carvajal Guevara y Manuela

de Jesús López Chavarría. León, quince de octubre de mil novecientos ochentidós. — Jilma E. de Pallais, Secretaria, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 350 — R/F 0286500 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, veintiocho enero mil novecientos ochentidós, declaróse disuelto por mutuo consentimiento Matrimonio Civil contraído por Juan Ramón Acosta y Ernestina Montoya. León, seis octubre mil novecientos ochentidós. — Jilma E. de Pallais, Secretaria, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 351 — R/F 0285439 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, veintiocho de septiembre mil novecientos ochentiuno, once cincuenta minutos la mañana, declaróse disuelto, por mutuo consentimiento matrimonio Civil contraído por René Ríos Baldovino y Rosa Adela Caballero Romero. León, doce de noviembre mil novecientos ochentidós. — Jilma E. de Pallais, Secretaria, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 352 — R/F 0202739 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, diez julio mil novecientos ochentidós, diez cincuenta minutos la mañana, declaróse disuelto por Abandono Manifiesto Matrimonio Civil contraído por Donald Osorio y Cristina C. Mayorga. León, trece octubre mil novecientos ochentidós. — Jilma E. de Pallais, Secretaria Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 353 — R/F 0203098 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, uno octubre mil novecientos ochentidós, diez treinta minutos la mañana, declaróse disuelto por separación de cuerpos por más de cinco años, matrimonio civil contraído por Miguel Angel Rojas y Cleotilde Ligia Méndez. León, veinticinco de octubre de mil novecientos ochentidós. — Jilma E. de Pallais, Secretaria, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

Reg. No. 354 — R/F 0202740 — ₡ 50.00

Por sentencia dictada Sala Civil Corte Apelaciones León, siete septiembre mil novecientos ochentidós, ocho cincuenticinco minutos la mañana, declaróse disuelto por Separación de cuerpos más cinco años, matrimonio civil, contraído por Martín Castillo Sarria y Eva Luz García Delgado. León, trece octubre mil novecientos ochentidós. — Jilma E. de Pallais, Secretaria, Sala Civil Corte Apelaciones León.

1